

Constancia Secretarial: El 26 de enero de 2023 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., dos de febrero de dos mil veintitrés

Radicación 2022-01542

Teniendo en cuenta que la presente reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., y en el título concurren las exigencias de los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra de **HENRY DARIO MARTINEZ DE LUQUE** a favor de **BANCO FINANDINA S.A.**, por las siguientes sumas de dinero representadas en el pagaré N° 1100401770:

1. Por la suma de \$ 214.710 correspondiente al capital de la cuota del mes de agosto del 2012, cuyo vencimiento fue el día 31 de agosto del 2012 y se hizo exigible el día 1 de septiembre del 2012.
2. Por la suma de \$ 183.164 por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$ 13.352.980 para el periodo comprendido entre el 31 de julio del 2012 y el 31 de agosto del 2012.
3. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 1, desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 1 de septiembre del 2012 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 36,92 % E.A. o la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
4. Por la suma de \$ 217.609 correspondiente al capital de la cuota del mes de septiembre del 2012, cuyo vencimiento fue el día 30 de septiembre del 2022 y se hizo exigible el día 1 de octubre del 2012.
5. Por la suma de \$ 180.265 por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$ 13.135.371 para el periodo comprendido entre el 31 de agosto del 2012 y el 30 de septiembre del 2012.
6. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 4, desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 1 de octubre del 2012 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 36,92 % E.A. o la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
7. Por la suma de \$ 220.547 correspondiente al capital de la cuota del mes de octubre del 2012, cuyo vencimiento fue el día 31 de octubre del 2012 y se hizo exigible el día 1 de noviembre del 2012.

8. Por la suma de \$ 177.328 por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$ 12.914.824 para el periodo comprendido entre el 30 de septiembre del 2012 y el 31 de octubre del 2012.
9. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 7, desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 1 de noviembre del 2012 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 36,92 % E.A. o la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
10. Por la suma de \$ 223.524 correspondiente al capital de la cuota del mes de noviembre del 2012, cuyo vencimiento fue el día 30 de noviembre del 2012 y se hizo exigible el día 1 de diciembre del 2012.
11. Por la suma de \$ 174.350 por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$ 12.691.300 para el periodo comprendido entre el 31 de octubre y el 30 de noviembre del 2012.
12. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 10, desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 1 de diciembre del 2012 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 36,92 % E.A. o la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
13. Por la suma de \$ 226.542 correspondiente al capital de la cuota del mes de diciembre del 2012, cuyo vencimiento fue el día 31 de diciembre del 2012 y se hizo exigible el día 1 de enero del 2013.
14. Por la suma de \$ 171.333 por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$ 12.464.758 para el periodo comprendido entre el 30 de noviembre del 2012 y el 31 de diciembre del 2012.
15. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 13, desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 1 de enero del 2013 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 36,92 % E.A. o la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
16. Por la suma de \$ 229.600 correspondiente al capital de la cuota del mes de enero del 2013, cuyo vencimiento fue el día 31 de enero del 2013 y se hizo exigible el día 1 de febrero del 2013.
17. Por la suma de \$ 168.274 por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$ 12.235.158 para el periodo comprendido entre el 31 de diciembre del 2012 y el 31 de enero del 2013.
18. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 16, desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 1 de febrero del 2013 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 36,92 % E.A. o la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
19. Por la suma de \$ 232.700 correspondiente al capital de la cuota del mes de febrero 2013, cuyo vencimiento fue el día 28 de febrero del 2013 y se hizo exigible el día 1 de marzo del 2013.
20. Por la suma de \$ 165.175 por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$ 12.002.459 para el periodo comprendido entre el 31 de enero del 2013 y el 28 de febrero del 2013.
21. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 19, desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 1 de marzo del 2013 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 36,92 % E.A. o la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
22. Por la suma de \$ 235.841 correspondiente al capital de la cuota del mes de marzo del 2013, cuyo vencimiento fue el día 31 de marzo del 2013 y se hizo exigible el día 1 de abril del 2013.

23. Por la suma de \$ \$ 162.033 por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$ 11.766.617 para el periodo comprendido entre el 28 de febrero del 2013 y el 31 de marzo del 2013.
24. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 22, desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 1 de abril del 2013 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 36,92 % E.A. o la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
25. Por la suma de \$ 239.025 correspondiente al capital de la cuota del mes de abril del 2013, cuyo vencimiento fue el día 30 de abril del 2013 y se hizo exigible el día 1 de mayo del 2013.
26. Por la suma de \$ 158.849 por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$ 11.527.592 para el periodo comprendido entre el 31 de marzo del 2013 y el 30 de abril del 2013.
27. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 25, desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 1 de mayo del 2013 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 36,92 % E.A. o la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
28. Por la suma de \$ 242.252 correspondiente al capital de la cuota del mes de mayo del 2013, cuyo vencimiento fue el día 31 de mayo del 2013 y se hizo exigible el día 1 de junio del 2013.
29. Por la suma de \$ 155.622 por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$ 11.285.341 para el periodo comprendido entre el 30 de abril del 2013 y el 31 de mayo del 2013.
30. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 28, desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 1 de junio del 2013 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 36,92 % E.A. o la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
31. Por la suma de \$ 245.522 correspondiente al capital de la cuota del mes de junio del 2013, cuyo vencimiento fue el día 30 de junio del 2013 y se hizo exigible el día 1 de julio del 2013.
32. Por la suma de \$ \$ 152.352 por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$ 11.039.818 para el periodo comprendido entre el 31 de mayo del 2013 y el 30 de junio del 2013.
33. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 31, desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 1 de julio del 2013 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 36,92 % E.A. o la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
34. Por la suma de \$ 248.837 correspondiente al capital de la cuota del mes de julio del 2013, cuyo vencimiento fue el día 31 de julio del 2013 y se hizo exigible el día 1 de agosto del 2013.
35. Por la suma de \$ 149.038 por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$ 10.790.982 para el periodo comprendido entre el 30 de junio del 2013 y el 31 julio del 2013.
36. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 34, desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 1 de agosto del 2013 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 36,92 % E.A. o la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
37. Por la suma de \$ 252.196 correspondiente al capital de la cuota del mes de agosto del 2013, cuyo vencimiento fue el día 31 de agosto del 2013 y se hizo exigible el día 1 de septiembre del 2013.

38. Por la suma de \$ 145.678 por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$ 10.538.786 para el periodo comprendido entre el 31 de julio 2013 y el 31 agosto del 2013.
39. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 37, desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 1 de septiembre del 2013 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 36,92 % E.A. o la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
40. Por la suma de \$ 255.601 correspondiente al capital de la cuota del mes de septiembre del 2013, cuyo vencimiento fue el día 30 de septiembre del 2013 y se hizo exigible el día 1 de octubre del 2013.
41. Por la suma de \$ 142.274 por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$ 10.283.185 periodo comprendido entre el 31 de agosto 2013 y el 30 de septiembre del 2013.
42. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 40, desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 1 de octubre del 2013 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 36,92 % E.A. o la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
43. Por la suma de \$ 259.051 correspondiente al capital de la cuota del mes de octubre del 2013, cuyo vencimiento fue el día 31 de octubre del 2013 y se hizo exigible el día 1 de noviembre del 2013.
44. Por la suma de \$ 138.823 por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$ 10.024.134 para el periodo comprendido entre el 30 de septiembre 2013 y el 31 de octubre del 2013.
45. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 43, desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 1 de noviembre del 2013 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 36,92 % E.A. o la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
46. Por la suma de \$ 262.549 correspondiente al capital de la cuota del mes de noviembre del 2013, cuyo vencimiento fue el día 30 de noviembre del 2013 y se hizo exigible el día 1 de diciembre del 2013.
47. Por la suma de \$ 135.326 por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$ 9.761.585 para el periodo comprendido entre el 31 de octubre del 2013 y el 30 de noviembre del 2013.
48. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 46, desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 1 de diciembre del 2013 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 36,92 % E.A. o la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
49. Por la suma de \$ 266.093 correspondiente al capital de la cuota del mes de diciembre del 2013, cuyo vencimiento fue el día 31 de diciembre del 2013 y se hizo exigible el día 1 de enero del 2014.
50. Por la suma de \$ 131.781 por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$ 9.495.492 para el periodo comprendido entre el 30 de noviembre del 2013 y el 31 de diciembre del 2013.
51. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 49, desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 1 de enero del 2014 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 36,92 % E.A. o la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

52. Por la suma de \$ 269.685 correspondiente al capital de la cuota del mes de enero del 2014, cuyo vencimiento fue el día 31 de enero del 2014 y se hizo exigible el día 1 de febrero del 2014.
53. Por la suma de \$ 128.189 por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$ 9.225.807 para el periodo comprendido entre el 31 de diciembre del 2013 y el 31 de enero del 2014.
54. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 52, desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 1 de febrero del 2014 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 36,92 % E.A. o la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia
55. Por la suma de \$ 273.326 correspondiente al capital de la cuota del mes de febrero del 2014, cuyo vencimiento fue el día 28 de febrero del 2014 y se hizo exigible el día 1 de marzo del 2014.
56. Por la suma de \$ 124.548 por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$ 8.952.481 para el periodo comprendido entre el 31 de enero del 2014 y el 28 de febrero del 2014.
57. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 55, desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 1 de marzo del 2014 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 36,92 % E.A. o la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia
58. Por la suma de \$ 277.016 correspondiente al capital de la cuota del mes de marzo del 2014, cuyo vencimiento fue el día 31 de marzo del 2014 y se hizo exigible el día 1 de abril del 2014.
59. Por la suma de \$ 120.858 por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$ 8.675.465 para el periodo comprendido entre el 28 de febrero del 2014 y el 31 de marzo del 2014.
60. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 58, desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 1 de abril del 2014 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 36,92 % E.A. o la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia
61. Por la suma de \$ 280.756 correspondiente al capital de la cuota del mes de abril del 2014, cuyo vencimiento fue el día 30 de abril del 2014 y se hizo exigible el día 1 de mayo del 2014.
62. Por la suma de \$ 117.119 por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$ 8.394.710 para el periodo comprendido entre el 31 de marzo del 2014 y el 30 de abril del 2014.
63. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 61, desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 1 de mayo del 2014 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 36,92 % E.A. o la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia
64. Por la suma de \$ 284.546 correspondiente al capital de la cuota del mes de mayo del 2014, cuyo vencimiento fue el día 31 de mayo del 2014 y se hizo exigible el día 1 de junio del 2014.
65. Por la suma de \$ 113.329 por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$ 8.110.164 para el periodo comprendido entre el 30 de abril del 2014 y el 31 de mayo del 2014.

66. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 64, desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 1 de junio del 2014 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 36,92 % E.A. o la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
67. Por la suma de \$ 288.387 correspondiente al capital de la cuota del mes de junio del 2014, cuyo vencimiento fue el día 30 de junio del 2014 y se hizo exigible el día 1 de julio del 2014.
68. Por la suma de \$ 109.487 por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$ 7.821.777 para el periodo comprendido entre el 31 de mayo del 2014 y el 30 de junio del 2014.
69. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 67, desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 1 de julio del 2014 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 36,92 % E.A. o la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia
70. Por la suma de \$ 292.280 correspondiente al capital de la cuota del mes de julio del 2014, cuyo vencimiento fue el día 31 de julio del 2014 y se hizo exigible el día 1 de agosto del 2014.
71. Por la suma de \$ 105.594 por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$ 7.529.497 para el periodo comprendido entre el 30 de junio del 2014 y el 31 de julio del 2014.
72. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 70, desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 1 de agosto del 2014 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 36,92 % E.A. o la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia
73. Por la suma de \$ 296.226 correspondiente al capital de la cuota del mes de agosto del 2014, cuyo vencimiento fue el día 31 de agosto del 2014 y se hizo exigible el día 1 de septiembre del 2014.
74. Por la suma de \$ 101.648 por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$ 7.233.270 para el periodo comprendido entre el 31 de julio del 2014 y el 31 agosto del 2014.
75. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 73, desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 1 de septiembre del 2014 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 36,92 % E.A. o la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia
76. Por la suma de \$ 300.225 correspondiente al capital de la cuota del mes de septiembre del 2014, cuyo vencimiento fue el día 30 de septiembre del 2014 y se hizo exigible el día 1 octubre del 2014.
77. Por la suma de \$ 97.649 por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$ 6.933.045 para el periodo comprendido entre el 31 de agosto del 2014 y el 30 de septiembre del 2014.
78. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 76, desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 1 de octubre del 2014 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 36,92 % E.A. o la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
79. Por la suma de \$ 304.278 correspondiente al capital de la cuota del mes de octubre del 2014, cuyo vencimiento fue el día 31 de octubre del 2014 y se hizo exigible el día 1 de noviembre del 2014.

80. Por la suma de \$ 93.596 por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$ 6.628.767 para el periodo comprendido entre el 30 de septiembre del 2014 y el 31 octubre del 2014.
81. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 79, desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 1 de noviembre del 2014 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 36,92 % E.A. o la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia
82. Por la suma de \$ 308.386 correspondiente al capital de la cuota del mes de noviembre del 2014, cuyo vencimiento fue el día 30 de noviembre del 2014 y se hizo exigible el día 1 de diciembre del 2014.
83. Por la suma de \$ 89.488 por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$ 6.320.381 para el periodo comprendido entre el 31 de octubre del 2014 y el 30 de noviembre del 2014.
84. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 82 desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 1 de diciembre del 2014 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 36,92 % E.A. o la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia
85. Por la suma de \$ 312.549 correspondiente al capital de la cuota del mes de diciembre del 2014, cuyo vencimiento fue el día 31 de diciembre del 2014 y se hizo exigible el día 1 de enero del 2015.
86. Por la suma de \$ 85.325 por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$ 6.007.832 para el periodo comprendido entre el 30 de noviembre del 2014 y el 31 de diciembre del 2014.
87. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 85, desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 1 de enero del 2015, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 36,92 % E.A. o la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia
88. Por la suma de \$ 316.769 correspondiente al capital de la cuota del mes de enero del 2015, cuyo vencimiento fue el día 31 de enero del 2015 y se hizo exigible el día 1 de febrero del 2015.
89. Por la suma de \$ 81.106 por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$ 5.691.063 para el periodo comprendido entre el 31 de diciembre del 2014 y el 31 de enero del 2015.
90. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 88, desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 1 de febrero del 2015, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 36,92 % E.A. o la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
91. Por la suma de \$ 321.045 correspondiente al capital de la cuota del mes de febrero del 2015, cuyo vencimiento fue el día 28 de febrero del 2015 y se hizo exigible el día 1 de marzo del 2015.
92. Por la suma de \$ 76.829 por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$ 5.370.018 el periodo comprendido entre el 31 de enero del 2015 y el 28 de febrero del 2015.
93. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 91, desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 1 de marzo del 2015, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 36,92 % E.A. o la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

94. Por la suma de \$ 325.379 correspondiente al capital de la cuota del mes de marzo del 2015, cuyo vencimiento fue el día 31 de marzo del 2015 y se hizo exigible el día 1 de abril del 2015.
95. Por la suma de \$ 72.495 por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$ 5.044.639 para el periodo comprendido entre el 28 de febrero del 2015 y el 31 de marzo del 2015.
96. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 94, desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 1 de abril del 2015, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 36,92 % E.A. o la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
97. Por la suma de \$ 329.772 correspondiente al capital de la cuota del mes de abril del 2015, cuyo vencimiento fue el día 30 de abril del 2015 y se hizo exigible el día 1 de mayo del 2015.
98. Por la suma de \$ 68.103 por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$ 4.714.868 para el periodo comprendido entre el 31 de marzo del 2015 y el 30 abril del 2015.
99. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 97, desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 1 de mayo del 2015, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 36,92 % E.A. o la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
100. Por la suma de \$ 334.224 correspondiente al capital de la cuota del mes de mayo del 2015, cuyo vencimiento fue el día 31 de mayo del 2015 y se hizo exigible el día 1 de junio del 2015.
101. Por la suma de \$ 63.651 por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$ 4.380.644 para el periodo comprendido entre el 30 de abril del 2015 y el 31 de mayo del 2015.
102. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 100, desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 1 de junio del 2015, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 36,92 % E.A. o la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
103. Por la suma de \$ 338.736 correspondiente al capital de la cuota del mes de junio del 2015, cuyo vencimiento fue el día 30 de junio del 2015 y se hizo exigible el día 1 de julio del 2015.
104. Por la suma de \$ 59.139 por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$ 4.041.908 para el periodo comprendido entre el 31 de mayo del 2015 y el 30 junio del 2015.
105. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 103, desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 1 de julio del 2015, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 36,92 % E.A. o la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
106. Por la suma de \$ 343.309 correspondiente al capital de la cuota del mes de julio del 2015, cuyo vencimiento fue el día 31 de julio del 2015 y se hizo exigible el día 1 de agosto del 2015.
107. Por la suma de \$ 54.566 por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$ 3.698.600 para el periodo comprendido entre el 30 de junio del 2015 y el 31 de julio del 2015.

108. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 106, desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 1 de agosto del 2015, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 36,92 % E.A. o la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
109. Por la suma de \$ 347.943 correspondiente al capital de la cuota del mes de agosto del 2015, cuyo vencimiento fue el día 31 de agosto del 2015 y se hizo exigible el día 1 de septiembre del 2015.
110. Por la suma de \$ 49.931 por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$ 3.350.657 para el periodo comprendido entre el 31 de julio del 2015 y el 31 de agosto del 2015.
111. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 109, desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 1 de septiembre del 2015, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 36,92 % E.A. o la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
112. Por la suma de \$ 352.640 correspondiente al capital de la cuota del mes de septiembre del 2015, cuyo vencimiento fue el día 30 de septiembre del 2015 y se hizo exigible el día 1 de octubre del 2015.
113. Por la suma de \$ 45.234 por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$ 2.998.016 para el periodo comprendido entre el 31 de agosto 2015 y el 30 septiembre del 2015.
114. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 112, desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 1 de octubre del 2015, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 36,92 % E.A. o la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
115. Por la suma de \$ 357.401 correspondiente al capital de la cuota del mes de octubre del 2015, cuyo vencimiento fue el día 31 de octubre del 2015 y se hizo exigible el día 1 de noviembre del 2015.
116. Por la suma de \$ 40.473 por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$ 2.640.615 para el periodo comprendido entre el 30 de septiembre del 2015 y el 31 octubre del 2015.
117. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 115, desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 1 de noviembre del 2015, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 36,92 % E.A. o la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
118. Por la suma de \$ 362.226 correspondiente al capital de la cuota del mes de noviembre del 2015, cuyo vencimiento fue el día 30 de noviembre del 2015 y se hizo exigible el día 1 de diciembre del 2015.
119. Por la suma de \$ 35.648 por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$ 2.278.389 para el periodo comprendido entre el 31 de octubre del 2015 y el 30 de noviembre del 2015.
120. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 118, desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 1 de diciembre del 2015, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 36,92 % E.A. o la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
121. Por la suma de \$ 367.116 correspondiente al capital de la cuota del mes de diciembre del 2015, cuyo vencimiento fue el día 31 de diciembre del 2015 y se hizo exigible el día 1 de enero del 2016.
122. Por la suma de \$ 30.758 por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$ 1.911.273 para el periodo comprendido entre el 30 de noviembre del 2015 y el 31 de diciembre del 2015.

123. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 121, desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 1 de enero del 2016, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 36,92 % E.A. o la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
124. Por la suma de \$ 372.072 correspondiente al capital de la cuota del mes de enero del 2016, cuyo vencimiento fue el día 31 de enero del 2016 y se hizo exigible el día 1 de febrero del 2016.
125. Por la suma de \$ 25.802 por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$ 1.539.201 para el periodo comprendido entre el 31 de diciembre del 2015 y el 31 de enero del 2016.
126. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 124, desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 1 de febrero del 2016, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 36,92 % E.A. o la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
127. Por la suma de \$ 377.095 correspondiente al capital de la cuota del mes de febrero del 2016, cuyo vencimiento fue el día 29 de febrero del 2016 y se hizo exigible el día 1 de marzo del 2016.
128. Por la suma de \$ 20.779 por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$ 1.162.106 para el periodo comprendido entre el 31 de enero del 2016 y el 29 de febrero del 2016.
129. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 127, desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 1 de marzo del 2016, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 36,92 % E.A. o la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
130. Por la suma de \$ 382.186 correspondiente al capital de la cuota del mes de marzo del 2016, cuyo vencimiento fue el día 31 de marzo del 2016 y se hizo exigible el día 1 de abril del 2016.
131. Por la suma de \$ 15.688 por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$ 779.920 para el periodo comprendido entre el 29 de febrero del 2016 y el 31 de marzo 2016.
132. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 130, desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 1 de abril del 2016, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 36,92 % E.A. o la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
133. Por la suma de \$ 387.345 correspondiente al capital de la cuota del mes de abril del 2016, cuyo vencimiento fue el día 30 de abril del 2016 y se hizo exigible el día 1 de mayo del 2016.
134. Por la suma de \$ 10.529 por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$ 392.575 para el periodo comprendido entre el 31 de marzo del 2016 y el 30 de abril del 2016.
135. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 133, desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 1 de mayo del 2016, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 36,92 % E.A. o la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
136. Por la suma de \$ 392.575 correspondiente al capital de la cuota del mes de mayo del 2016, cuyo vencimiento fue el día 31 de mayo del 2016 y se hizo exigible el día 1 de junio del 2016.
137. Por la suma de \$ 5.300 por concepto de intereses remuneratorios para el periodo comprendido entre el 30 de abril del 2016 y el 31 de mayo del 2016.

138. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 136, desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 1 de junio del 2016, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 36,92 % E.A. o la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

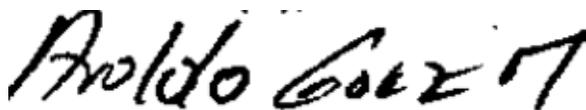
Tramítese el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Notifíquesele de la demanda a los accionados, en la forma prescrita por el art. 291 y art. 292 del C.G.P., o en su defecto tal y como lo dispone el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería para actuar a SERGIO FELIPE BAQUERO BAQUERO, como apoderada(o) del ejecutante, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 006 del 3 DE
FEBRERO DEL 2023 en la Secretaria a las 8.00 am



JOSE REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e6797ccf35a1aa5e96c7758f11c4ab3c3510c30bbebaf586c8bf3e1d9305d7**

Documento generado en 31/01/2023 09:15:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>